

EDICTO

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

HACE SABER A

CAROLINA SUAREZ CABEZAS

Que dentro del expediente radicado bajo el No. 233-2023, se dictó Auto No. 1120 del 30 de junio de 2023 y se ordenó Apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **ROSA ISABEL MONTERO TORRES** en su condición de alcalde local de Teusaquillo y **CAROLINA SUAREZ CABEZAS** en su condición de Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera de la Alcaldía Local de Teusaquillo para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de la Dra. **Rosa Isabel Montero Torres**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.560.194, en su calidad de Alcalde Local Grado 030, grado 05 y **Carolina Suarez Cabezas**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.536.145, en su calidad de Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera, adscritos a la Alcaldía Local de Teusaquillo y/o demás personas que se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, vigencia 2021-2023, toda vez que con las pruebas allegadas se evidencia la posible comisión de la falta. (Folio 1 al 5) del paginario.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Dra. **Rosa Isabel Montero Torres**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.560.194, en su calidad de Alcalde Local Grado 030, grado 05 y **Carolina Suarez Cabezas**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.536.145, en su calidad de Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera, adscritos a la Alcaldía Local de Teusaquillo y/o demás personas que se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación; vigencia 2021-2023, de la Alcaldía Local de Teusaquillo, toda vez que con las pruebas allegadas se evidencia la posible comisión de la falta. (Folio 1 al 5) del paginario.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 *Ibidem*, siempre que remita por escrito autorización para la notificación por medios electrónicos.

Igualmente, se le indicará el contenido de los Artículos 110 y 112 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art. 212) podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: INFORMAR a las investigadas doctoras **Rosa Isabel Montero Torres**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.560.194, en su calidad de Alcalde Local Grado 030, grado 05 y **Carolina Suarez Cabezas**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.536.145, en su calidad de Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera, adscritas a la Alcaldía Local de Teusaquillo y/o demás personas que se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, vigencia 2021-2023 que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tienen derecho a ser escuchadas en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 *Ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 *Ibidem*.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

1. Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de cinco (05) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, en el correo electrónico patricia.ochoa@gobiernobogota.gov.co, la siguiente información:

- 1.1 Remitir copia íntegra del contrato de prestación de servicios No.102 de 2021 suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la contratista **Kelly Johanna Barrantes Angarita**.

- 1.2 Remitir copia íntegra de la respuesta otorgada al derecho de petición presentado por la señora **Kelly Johanna Barrantes Angarita**, el diez (10) de enero de dos mil veintitres (2023), relacionado con la cuenta de cobro relacionado con el pago de honorarios dentro del contrato de prestación de servicios No. 102 de 2021, el cual a la fecha, según el escrito procedente de la Personería de Bogotá, Sinproc No. 322306 de 2023, no se ha brindado respuesta ni al Organismo de Control, ni a la peticionaria, con relación a los pagos que se le adeudan.

- 1.3 Informe de la trazabilidad dada al derecho de petición, enviado el 10 de enero de 2023, al correo electrónico de la Alcaldesa Local de Teusaquillo, especificando:

- i) Fecha de recibido en esa dependencia del Sinproc No. 322306 del 13 de enero de 2023.

- ii) Trámite de radicación, reparto y personal que intervino

- iii) Fecha de entrega de los derechos de petición. (Sinproc No. 322306), a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).

- 1.4 Certificar, de manera pomenorizada, lo siguiente:

i) El procedimiento establecido para la vigencia 2021-2023, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición y/o Sinproc No.322306 al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2021-2023, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha inspección.

1.3.1. En caso que la labor de responder los derechos de petición en la Alcaldía Local de Teusaquillo, para la vigencia 2021-2023, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros).
- ii) Contrato celebrado;
- iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

1.5 En caso de no obrar respuesta a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión

SEXTO: Incorporar los antecedentes disciplinarios de las investigadas doctoras **Rosa Isabel Montero Torres**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.560.194, en su calidad de Alcalde Local Grado 030, grado 05 y **Carolina Suarez Cabezas**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.536.145, en su calidad de Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera, adscritas a la Alcaldía Local de Teusaquillo y/o demás personas que se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, vigencia 2021-2023, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de cinco (05) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

Actos de nombramiento y posesión de la Dra. **Rosa Isabel Montero Torres**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.560.194, en su calidad de Alcalde Local Grado 030, grado 05 y **Carolina Suarez Cabezas**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.536.145, en su calidad de Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera, adscritas a la Alcaldía Local de Teusaquillo y/o demás personas que se hallen responsables en el desarrollo de la presente investigación, vigencia 2021-2023.

Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

a. Copia del Manual de Funciones vigencia 2021 y 2023, correspondiente al cargo de Alcalde Local Grado 030, grado 05 y Profesional Especializado de la Coordinación Administrativa y Financiera, adscritas a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el acto administrativo que los adoptó.

b. Copia de los formatos de las hojas de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

c. También, certificación de los tiempos de servicio que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

OCTAVO : Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

2. **REGISTRAR** esta decisión en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital – OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá D.C.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

DECIMO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y demás actuaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO DUARTE GARCÍA
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 03 OCT 2023 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 05 OCT 2023, A LAS 4:30 P.M.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Auxiliar Administrativo Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Rosalba Franco Rincón